

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

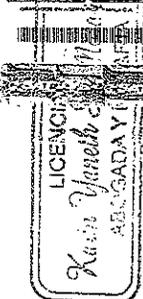
PROTOCOLO

LICENCIADA
Karin Yaneth Saj Morataya
ABOGADA Y NOTARIA

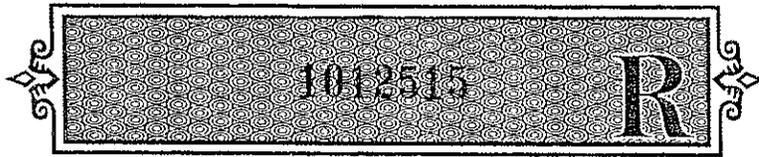
REGISTRO

Nº 042518

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1 NÚMERO TRES (03). En la ciudad de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango el día tres de febrero
 2 del año dos mil veintitrés. ANTE MÍ: KARIN YANETH SAJ MORATAYA, Notaria, comparece: por una parte, el
 3 Licenciado AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, de cincuenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco,
 4 Licenciado en Informática y Administración de Negocios, domiciliado en el departamento de Quetzaltenango. El
 5 compareciente se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) al que le corresponde el Código
 6 Único de Identificación (CUI), un mil setecientos noventa y nueve espacio treinta y cuatro mil novecientos
 7 noventa y seis espacio un mil trescientos seis (1799 34996 1306), extendido por el Registro Nacional de las
 8 Personas de la República de Guatemala, Centroamérica. Quien comparece en su calidad de GERENTE
 9 MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE
 10 QUETZALTENANGO, lo cual acredita con el Acuerdo de Alcaldía Municipal número mil cuatrocientos siete
 11 guión dos mil veintidós (1407-2022) , de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós, así como con
 12 certificación del Acuerdo de Alcaldía Municipal número setecientos cincuenta y dos guión dos mil diecisiete
 13 GVAL (752-2017GVAL), de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en donde se
 14 ACUERDA: Ampliar y modificar las funciones del Gerente Municipal y pueda realizar todo proceso de cotización
 15 hasta finalizarlo con la suscripción del contrato respectivo, de conformidad con el Decreto Número doce guión
 16 dos mil dos(12-2002), Código Municipal y sus reformas y Certificación de Acuerdo Municipal número: Cero
 17 seiscientos cincuenta y seis guión dos mil dieciocho (0656-2018) de fecha once de septiembre del año dos mil
 18 dieciocho, en donde se ACUERDA ampliar y modificar el Acuerdo de Alcaldía número Setecientos cincuenta y
 19 dos guión dos mil diecisiete(752-2017), de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil diecisiete (2,017), en
 20 el sentido que se delega al actual Gerente Municipal, Licenciado: AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, para
 21 que realice la suscripción, recepción y liquidación de contratos de los proyectos respectivos, así como el
 22 Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Ley de Contrataciones del
 23 Estado y sus Reformas en el artículo nueve (9) numeral seis (6) literal a) que indica que puede el Gerente
 24 Municipal realizar contrataciones hasta un máximo de novecientos mil (Q.900,000.00) quetzales, autorizándose
 25 y aprobándose la ampliación de las funciones como Gerente General, con la suscripción del contrato respectivo,



26 cumpliendo con ello con el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus
27 reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo cuarenta y dos (42) que indica que
28 la suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo
29 aprobará; quien señala como lugar para recibir notificaciones la oficina doscientos trece (213) de Gerencia
30 Municipal de la Municipalidad de Quetzaltenango, en el transcurso de la presente escritura se denominará
31 simplemente e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD, MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO O LA
32 MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO". Por la otra parte comparece el señor RODOLFO JOSÉ
33 REDONDO AGUILERA, de cincuenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, casado, con
34 domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con
35 Código Único de Identificación (CUI) mil ochocientos catorce espacio ochenta y un mil novecientos ochenta y
36 siete espacio cero ciento uno (1814 81987 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la
37 República de Guatemala, quien comparece en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad
38 denominada **IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial
39 "I.V.E.S.A", tal como lo acredita con el acta notarial de su nombramiento de fecha veintiséis de noviembre del
40 año dos mil veinte, autorizada por el Notario RODOLFO JAUREGUI HERNANDEZ, y razonamiento del Registro
41 Mercantil bajo el número: seiscientos ocho mil doscientos ochenta y ocho mil (608288), folio trescientos nueve
42 (309), libro setecientos cincuenta y nueve (759), de auxiliares de comercio y la Sociedad **IMPORTACIONES,**
43 **VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita en Registro doscientos once (211), folio
44 doscientos once (211), libro uno (1) de Sociedades Mercantiles; La empresa antes indicada se encuentra
45 establecida en Calzada Roosevelt cinco guión ochenta y seis (5-86) zona dos (2) Colonia Cotio, Mixco,
46 Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones y se obliga a comunicar por escrito a La Municipalidad
47 de Quetzaltenango de cualquier cambio que de ella tuviere en el entendido que si no lo hiciere así se tendrán
48 por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y
49 notificaciones que en lugar señalado se le hiciere. El compareciente tiene como Número de Identificación
50 Tributaria (NIT) trescientos treinta y dos mil quinientos veintiséis (332526). La entidad de su propiedad en el



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

[Firma manuscrita]

PROTOCOLO

LICENCIADA
Karin Yaketh Esp. Monzón
ABOGADA Y NOTARIA

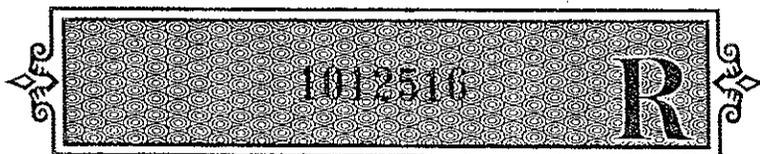
REGISTRO

No. 042519

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1 transcurso de la presente escritura se denominará simplemente e indistintamente "EL CONTRATISTA, LA
 2 EMPRESA CONTRATADA Ó EL PROVEEDOR". YO LA INFRASCRITA NOTARIA DOY FE: a) De tener a la
 3 vista los documentos con los que se acreditan las representaciones que se ejercitan y de ser estas suficientes
 4 conforme a la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente contrato; b) De que los comparecientes me
 5 aseguran ser de los datos de identificación personal antes indicados y encontrarse en el libre ejercicio de sus
 6 derechos civiles y d) Que manifiestan que por el presente acto celebran contrato de "COMPRA DE DOS (2)
 7 PICK UPS DOBLE CABINA, CUATRO POR CUATRO (4X4) PARA USO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA
 8 MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO", el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE
 9 LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: uno, treinta y ocho,
 10 cuarenta y uno, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y cuatro, y setenta y seis
 11 (1,38,41,47,48,49,54 y 76) de la Ley de Contrataciones del Estado; dieciocho, veintiuno, cuarenta y dos,
 12 cuarenta y nueve y cincuenta (18, 21, 42, 49, 50) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; uno,
 13 dos, nueve, treinta y cinco inciso u), cincuenta y dos, sesenta y ocho inciso c), noventa y siete, noventa y ocho,
 14 noventa y nueve, ciento seis, ciento siete, ciento veinticinco, y ciento veintiséis (1,2,9,35 inciso u), (52, 68 inciso
 15 c), (97, 98, 99, 106, 107, 125 y 126) del Código Municipal; Punto número cero cero: cuatro guión dos mil
 16 veintitrés (004-2023) GVAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, de fecha cuatro (4) de enero del
 17 año dos mil veintitrés, donde a La Alcaldía Municipal ACUERDA: "1) Adjudicar el evento denominado que
 18 literalmente dice "COMPRA DE "DOS (2) PICK UPS DOBLE CABINA CUATRO POR CUATRO (4X4) PARA
 19 USO DE LA E.E.M.Q." a la entidad mercantil IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD
 20 ANÓNIMA (IVESA), que ofertó por la cantidad de quinientos noventa y cuatro mil quetzales (Q.594,000.00),
 21 ofreciendo entregar los dos (2) pick ups en un plazo de un (1) día hábil posterior a la aprobación de contrato,
 22 evento de COTIZACIÓN identificado con el Número de Operación GUATECOMPRAS (NOG) Dieciocho millones
 23 cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochenta y nueve. (18448089). SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:
 24 Expone el Licenciado AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, que su representada la Municipalidad de
 25 Quetzaltenango, necesita realizar la "COMPRA DE "DOS (2) PICK UPS DOBLE CABINA CUATRO POR



26 CUATRO (4X4) PARA USO DE LA E.E.M.Q." que de conformidad a la oferta de mérito siendo la siguiente:

27 UNO (01): CANTIDAD: Uno (1); UNIDAD: Uno (1); DESCRIPCIÓN: Pick up nuevo Mazda año dos mil veintitrés

28 (2023) doble cabina, cuatro por cuatro (4x4) Mecánico motor turbo Diesel Tres mil cc (3,000 cc) ciento noventa

29 (190) hp cuatro (4) años o cien mil (100,000) Kilómetros de garantía; PRECIO NETO POR UNIDAD: Doscientos

30 noventa y cuatro mil quinientos quetzales (Q.294,500.00); PRECIO TOTAL: Doscientos noventa y cuatro mil

31 quinientos quetzales (Q. 294,500.00); NUMERO DOS (02): CANTIDAD: Uno (1); UNIDAD: Uno (1);

32 DESCRIPCIÓN: Pick up nuevo Mazda año dos mil veintitrés (2023) doble cabina, cuatro por cuatro (4x4)

33 Automático motor turbo Diesel Tres mil cc (3,000 cc) ciento noventa (190) hp cuatro (4) años de garantía o cien

34 mil (100,000) Kilómetros; PRECIO NETO POR UNIDAD: Doscientos noventa y nueve mil quinientos quetzales

35 (Q.299,500.00); PRECIO TOTAL: Doscientos noventa y nueve mil quinientos quetzales (Q. 299,500.00);

36 TOTAL: Quinientos noventa y cuatro mil quetzales (Q.594,000.00) para atender fallas que reportan los usuarios,

37 así como la logística para realizar mantenimientos correctivos y preventivos, tomándose la decisión de gestionar

38 el evento "COMPRA DE "DOS (2) PICK UPS DOBLE CABINA CUATRO POR CUATRO (4X4) PARA USO DE

39 LA E.E.M.Q." con las características y especificaciones que se establecen a continuación: ESPECIFICACIONES

40 TÉCNICAS NUEVO BT50 VERSIÓN: Mecánico full equipo; Marca: Mazda; Línea: BT GUIÓN CINCUENTA (BT-

41 50); Modelo año: Dos mil veintitrés (2023); Tipo: Pick up doble cabina cuatro (4) puertas; Pasajeros: Cinco (5);

42 Tracción: Doble cuatro por cuatro (4x4) y retranca (Velocidad alta y baja); MOTOR Y TRANSMISIÓN: Motor:

43 Turbo diesel intercooler; Inyección: Riel Común; Cilindros: Cuatro (4) en línea con dieciséis (16) válvulas;

44 Combustible: Diesel tres mil cc. (3,000 cc.); Potencia: Ciento noventa (190) Caballos de fuerza; Torque:

45 Cuatrocientos cincuenta nm a mil seiscientos guion dos mil seiscientos rpm. (1,600-2600); Caja: Mecánica de

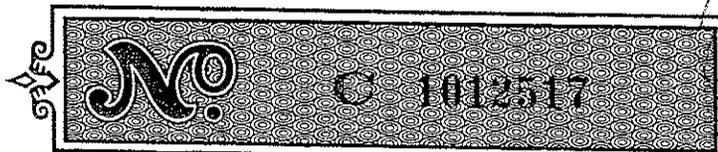
46 seis VEL Y RETRO; Llantas: Doscientos sesenta y cinco diagonal sesenta (265/60) R dieciocho (R 18) aros de

47 ALUMINIO cuatro (4); Tanque: Veintidós (22) galones; Suspensión: Delantera independiente trasera tipo

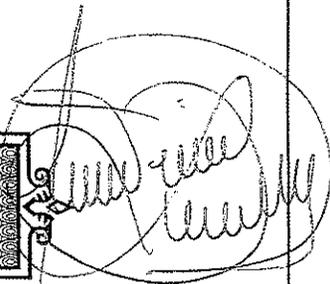
48 ballesta; Dirección: Asistencia hidráulica. INTERIOR: Pantalla de sonido radio de nueve (9) pulgadas

49 conectividad aplicaciones teléfono; Cerradura central con mando a distancia; Ventanas y retrovisores eléctricos;

50 Aire acondicionado climatizado doble zona; Tapicería de tela deportiva; Timón de cuero hidráulico ajustable con



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.



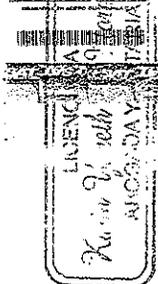
PROTOCOLO

LICENCIADA
Karin Yaneth Esp
ABOGADA Y NOTAR

REGISTRO

Nº 042520

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1 mandos al timón bluetooth; Sistema de arranque sin llave; Asiento trasero tres (3) asientos apoyacabeza;

2 Apertura de tapa de combustible interior; Tacometro, odómetro e indicadores varios; SEGURIDAD: Frenos

3 delanteros de Disco ventilados y traseros de tambor; Sistema de frenos antibloqueo en las cuatro ruedas

4 ABS; Sistema de distribución electrónica de frenado, EBD Y BA; Dos bolsas de aire, piloto, copiloto; Tercera

5 luz de freno; Bumper delantero del color del vehículo; Retrovisores eléctricos; Protector de palangana,

6 duraliner, de fabrica con ganchos internos; Control Dinamico de seguridad (DSC) con asistencia de arranque

7 en pendiente (HLA); Llanta de repuesto igual con aro de acero antena de techo; Polarizado; Barras laterales

8 puertas contra impacto; Cinturones de seguridad del. Y tra. (5); Sensor de Parqueo delantero y trasero;

9 EXTERIOR: Bumper delantero y trasero; Espejos retrovisores exteriores eléctricos y plegables; Faros antiniebla

10 de fabrica; Limpiabrisas intermitente de dos velocidades; Desempañador de vidrio trasero; Salpicadera cuatro

11 (4); Herramienta completa; Estribos laterales de fabrica; Alarma; Rotulación exterior logos MUNICIPALES Y

12 EMPRESA ELÉCTRICA; Tramite de Placas oficiales sin costo adicional; DIMENSIONES Y CAPACIDADES:

13 Largo total: Cinco punto doscientos ochenta metros (5.280 m); Ancho Total: Uno punto ochocientos setenta

14 metros (1.870 m); Alto Total: mil ochocientos diez (1,810 m); Distancia entre ejes: Tres punto ciento veinticinco

15 metros (3.125 m); Capacidad tanque combustible veintidós (22) galones; Capacidad de carga una (1) Tonelada;

16 GARANTÍA: Cuatro (4) años de garantía o cien mil kilómetros (100,00 k), lo que ocurra primero.

17 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NUEVO BT CINCUENTA (50) VERSIÓN: Automático TELA, Marca: Mazda;

18 Línea: BT- CINCUENTA (50); Modelo año: Dos mil veintitrés (2023); Tipo: Pick up doble cabina cuatro (4)

19 puertas; Pasajeros: Cinco (5); Tracción: Doble cuatro por cuatro (4x4) y retranca (Velocidad alta y baja);

20 CÓDIGO: ZR SESENTA Y UNO (ZR61); MOTOR Y TRANSMISIÓN: Motor: Turbo diesel intercooler; Inyección:

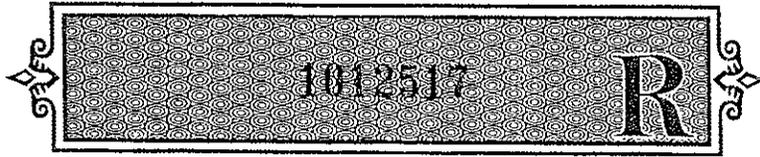
21 Riel Común; Cilindros: Cuatro (4) en línea con dieciséis válvulas; Combustible: Diesel tres mil cc. (3,000 cc.);

22 Potencia: Ciento noventa (190) Caballos de fuerza; Torque: Cuatrocientos cincuenta NM a mil seiscientos guiñón

23 dos mil seiscientos rpm. (1,600-2600); Caja: Automática Triptonic; Llantas: Doscientos sesenta y cinco diagonal

24 sesenta (265/60)R dieciocho (R 18)aros de ALUMINIO cuatro (4); Capacidad: Tanque setenta y seis (76) litros

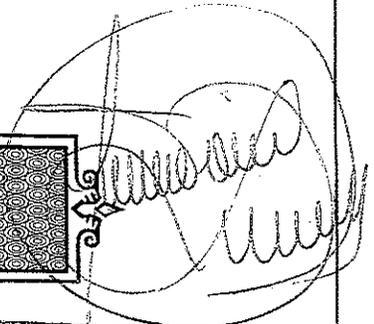
25 (veinte galones); Suspensión: Delantera independiente, trasera tipo ballesta; dirección: Asistencia Hidráulica;



26 INTERIOR: Pantalla de sonido radio de nueve (9) pulgadas conectividad aplicaciones teléfono inteligente y
27 reproductor de DVD cuatro (4) bocinas; Cerradura central con mando a distancia; Ventanas y retrovisores
28 eléctricos; Aire acondicionado doble zona, automático con salida de ventilación trasera, tapicería de tela
29 deportiva, asiento piloto eléctrico, con ajuste; Timón de cuero hidráulico ajustable con mandos al timón
30 bluetooth; Sistema de arranque sin llave; Asientos delanteros de butaca reclinable, con apoya cabeza y traseros
31 tres (3), asiento trasero con apoya brazo, apertura de tapa de combustible interior, Tacometro, odómetro e
32 indicadores varios; SEGURIDAD: Frenos delanteros de Disco ventilados y traseros de tambor; Sistema de
33 frenos antibloqueo en las cuatro ruedas ABS y anti derrape; Sistema de distribución electrónica de frenado,
34 EBD Y BA; Dos bolsas de aire, piloto, copiloto; Tercera luz de freno; Bumper delantero del color del vehículo;
35 Retrovisores eléctricos plegables; Protector de palangana, duralíner, de fabrica con ganchos internos; Control
36 Dinámico de seguridad (DSC) con asistencia de arranque en pendiente (HLA); Llanta de repuesto igual con aro
37 de acero, antena de techo; Alarma de fábrica alfombras de hule, barras laterales puertas contra impacto,
38 cinturones de seguridad del y tra cinco (5), sensor de parqueo delantero y trasero; EXTERIOR: Bumper
39 delantero y trasero; Persina cromada, Faros antiniebla de fábrica, luces LED, Limpiabrisas intermitente de dos
40 (2) velocidades; Desempañador de vidrio trasero; Salpicadera cuatro (4); Herramienta completa; Estribos
41 laterales de fábrica; Alarma; Rotulación con logos de la Municipalidad y Empresa Eléctrica; Tramite de Placas
42 oficiales sin costo adicional; DIMENSIONES Y CAPACIDADES: Largo total: Cinco punto doscientos ochenta
43 metros (5.280 m); Ancho Total: Uno punto ochocientos setenta metros (1.870 m); Alto Total: Mil ochocientos
44 diez (1,810 m); Distancia entre ejes: Tres punto ciento veinticinco metros (3.125 m); Capacidad tanque
45 combustible veintidós (22) galones; Capacidad de carga una (1) Tonelada. GARANTÍA: Cuatro (4) años de
46 garantía o cien mil kilómetros (100,000 k), lo que ocurra primero. Los vehículos descritos anteriormente serán
47 utilizados ante la necesidad de proveer a los trabajadores de la Empresa Eléctrica Municipal, los insumos
48 necesarios para realizar sus funciones de mantenimiento de red de distribución eléctrica, debiendo trasladarse
49 ellos y material para dichos trabajos por toda la ciudad para atender las fallas de forma inmediata. **TERCERA:**
50 **DE LA COMPRA.** Manifiesta "EL PROVEEDOR", en la calidad con que actúa, que por este acto vende, cede y



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.



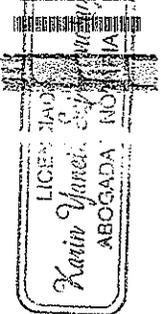
PROTOCOLO

LICENCIADA
Karin Yaneth S. M.
ABOGADA Y NOTAR

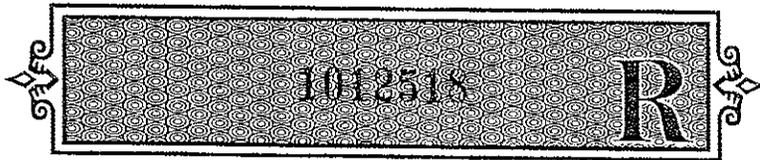
REGISTRO

Nº 042521

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1 traspasa, en los términos y condiciones ofertadas a la "Municipalidad de Quetzaltenango", la propiedad de los
 2 vehículos identificados en la cláusula anterior, incluyendo en la venta todo cuanto de hecho, y por Derecho y en
 3 virtud de cualquier título o causa corresponda o pudiere corresponder al mismo. **CUARTA: VALOR DEL**
 4 **CONTRATO.** El precio de los vehículos objeto del presente contrato es de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO
 5 MIL QUETZALES EXACTOS (Q.594,000.00), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En el
 6 entendido que "EL PROVEEDOR" correrá a cargo de todos los impuestos, aranceles, tributos, cargos de
 7 cualquier naturaleza requeridos por una autoridad, gastos, flete, manejo, desalmacenaje y transporte, porque
 8 estos costos ya están incluidos dentro del precio, hasta la entrega de los vehículos objeto del presente contrato.
 9 El precio anteriormente indicado será cancelado según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número
 10 cero ocho guión dos mil veintitrés (08-2023), para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) de fecha uno (1) de
 11 febrero del año dos mil veintitrés (2023) que indica: ASUNTO: solicita en oficio número veintiséis guión dos mil
 12 veintitrés (26-2023), disponibilidad presupuestaria del renglón trescientos veinticinco (325) "Equipo de
 13 Transporte" para la "Compra de dos (2) Pick Ups Doble Cabina cuatro por cuatro (4x4), para uso de la Empresa
 14 Eléctrica Municipal de Quetzaltenango (EEMQ), hasta por un monto de seiscientos mil quetzales
 15 (Q.600,000.00). en el que se establece que dentro del Presupuesto de la Empresa Eléctrica Municipal, aprobado
 16 por el Honorable Concejo Municipal para el ejercicio dos mil veintitrés (2023), Si cuenta con disponibilidad
 17 presupuestaria el renglón y monto solicitado en la actividad diecinueve (19), "Departamento de transportes y
 18 maquinaria", con fuente de financiamiento treinta y dos (32) "Ingresos Propios" funcionamiento. Firmado por la
 19 Licenciada Aura Marlení Vásquez Gómez, Jefe del Departamento de Presupuesto de la Empresa Eléctrica
 20 Municipal. **QUINTA: DE LA CUENTADANCIA:** Expone el Licenciado AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN,
 21 que su representada la Municipalidad de Quetzaltenango, se encuentra inscrita en el libro de Cuentadantes de
 22 los Alcaldes y Tesoreros Municipales, Registro número treinta y seis mil setenta y nueve (36,079), Folio ciento
 23 setenta y siete (177) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. **APROBACIÓN DEL CONTRATO:** El
 24 contrato será aprobado por el Alcalde Municipal. **BASE LEGAL:** artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y
 25 ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.** "EL

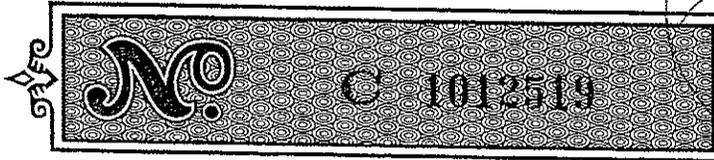


26 PROVEEDOR" en la calidad con que actúa, sabido de las penas en que incurre por inexactitud de lo
27 manifestado, declara que sobre los vehículos objeto del presente contrato, no pesan gravámenes, anotaciones,
28 embargos, limitaciones, ni prendas y que no tienen litigio pendiente alguno, que puedan afectar a los derechos
29 de la "MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO" y que a la presente fecha no ha celebrado o efectuado
30 ningún contrato o acto derivado de la adquisición o enajenación del mismo, quedando obligado "EL
31 PROVEEDOR" en todo caso al saneamiento de lo vendido como lo establece la ley. **SÉPTIMA: PLAZO PARA**

32 **LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS:** Los Vehículos deberán entregarse de conformidad con el programa de
33 entrega presentado en la plica, el cual únicamente podrá ser modificado por el contratista con autorización
34 previa y por escrito del supervisor. El contratista deberá de entregar los vehículos el día posterior a la
35 aprobación del contrato, debiendo suscribirse el Acta de iniciación de la entrega de los vehículos en la que
36 indique fecha en la que iniciará el plazo contractual. **OCTAVA: RECHAZO DE LOS VEHÍCULOS:** La

37 Municipalidad de Quetzaltenango, tendrá facultades para rechazar los Vehículos, que no estén de conformidad
38 con lo estipulado en el presente contratado, siempre que, a su juicio, lo estime necesario o conveniente para
39 lograr la intención de los documentos del presente contrato, tendrá facultades para pedir una prueba especial o
40 la nueva entrega apropiada de los Vehículos, que no se ajuste al presente contrato. No obstante, las facultades
41 de la Municipalidad de Quetzaltenango, para actuar en cualquier decisión que adopte de buena fe, dará origen a
42 deber o responsabilidad alguna con el contratista, cualesquiera de sus agentes o empleados o cualesquiera
43 otras personas que presten servicios para la entrega de los Vehículos. El contratista deberá cambiar los
44 Vehículos, si presentarán defectos en estricta concordancia con el contrato; con la debida atención, diligencia y
45 a su costa, para satisfacción de la Municipalidad de Quetzaltenango. **NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE**

46 **LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.** El Supervisor tendrá autoridad para suspender la entrega de los
47 Vehículos por el período que considere necesario, a solicitud del contratista o por disposición Municipal, cuando
48 para ello hubiere una causa plenamente justificada. **DÉCIMA. ENTREGA.** El contratista deberá entregar
49 totalmente y a satisfacción de la Municipalidad de Quetzaltenango los Vehículos, objeto de la presente
50 Cotización dentro del plazo estipulado en el presente contrato, que se contará a partir de la fecha en que se



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

LICENCIADA
Karin Yaneli Escobar
ABOGADA Y NOTARIA

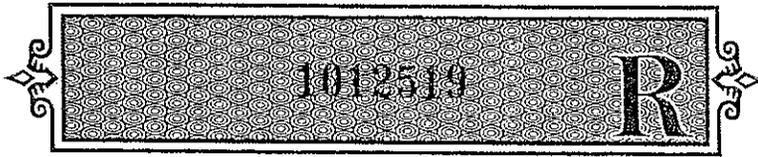
REGISTRO

Nº 042522

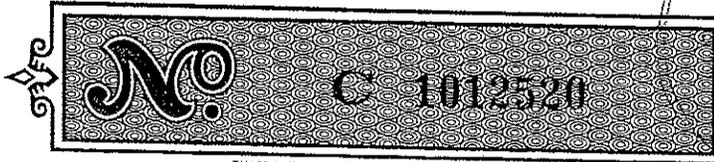
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1 suscriba el Acta correspondiente. Cuando la entrega de los Vehículos esté concluida, el Contratista deberá dar
 2 aviso por escrito a la Municipalidad de Quetzaltenango de la conclusión de la entrega y con esta diligencia se
 3 interrumpirá el plazo de entrega. Se hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles,
 4 plazo dentro del cual si el informe no está conforme a especificaciones se manifestarán por escrito las
 5 observancias al Contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si la entrega estuviera
 6 correctamente concluida, se le rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior, la que
 7 nombrará la Comisión Receptora y la Comisión Liquidadora. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y cinco de la Ley
 8 de Contrataciones del Estado. La adquisición de los Vehículos se considerará recibida cuando la Comisión
 9 Receptora levante y firme el acta de recepción en la que haga constar que el Contratista ha cumplido con la
 10 entrega a entera satisfacción de la Comisión. La Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro
 11 de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión
 12 comprueba que la entrega de los Vehículos fue concluida satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción
 13 final. BASE LEGAL: artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado. Al recibirse el aviso
 14 por escrito del Contratista, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro
 15 del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La
 16 fecha de recepción definitiva de los Vehículos será la de cierre de la última acta. BASE LEGAL: artículo
 17 cincuenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado. En la entrega deberá estar presente el Contratista o
 18 un representante debidamente acreditado por el mismo, para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos
 19 contractuales. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de la entrega de los Vehículos el o los
 20 periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la entrega está
 21 terminada, y la fecha en que éste reciba el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las
 22 correcciones que debe efectuar. BASE LEGAL: artículo treinta del Reglamento de la Ley de Contrataciones del
 23 Estado. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES PECUNIARIAS.** El retraso del contratista en la entrega satisfactoria
 24 de los Vehículos, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día laboral de
 25 atraso, equivalente dentro del uno al cinco por millar (1 al 5) del monto de los bienes que no se hayan prestado



oportunamente desde la fecha de terminación pactada, hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso
podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. BASE LEGAL. Artículo ochenta y
cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Si el contratista contraviniera total o parcialmente del contrato
y de esta forma perjudicare a la Municipalidad de Quetzaltenango, variando la calidad o cantidad del objeto del
mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de
la negociación. BASE LEGAL: artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las multas
serán impuestas por la Autoridad Superior de la Municipalidad. BASE LEGAL: Artículo ochenta y ocho (88) de la
Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, controversia
o reclamo que surgiere entre las partes del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente
contrato, será resuelto con carácter conciliatorio a la brevedad posible, pero si no fuera posible llegar a un
acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal competente, a elección
de la Municipalidad. BASE LEGAL: Artículos ciento dos y ciento tres (102 y 103) de la Ley de Contrataciones del
Estado. **DÉCIMA TERCERA: DIFERENCIAS EN LOS DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN:** En caso de existir
discrepancias en los Documentos de COTIZACIÓN, la prevalencia de los mismos será en el orden en que se
cita a continuación: Especificaciones Generales y Técnicas y Bases de COTIZACIÓN. BASE LEGAL: Artículo:
veinte (20) de la Ley de Contrataciones del Estado y dieciséis (16) del reglamento de la Ley de Contrataciones
del Estado. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones del presente contrato, "EL
CONTRATISTA" deberá constituir a favor de la "Municipalidad de Quetzaltenango", departamento de
Quetzaltenango las siguientes garantías. A) Garantía de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas
y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, el adjudicatario deberá presentar fianza a favor de:
Municipalidad de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, por un DIEZ POR CIENTO (10%) del
monto del contrato respectivo. BASE LEGAL: Artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del
Estado y cincuenta y cinco (55) del Reglamento. En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente.
La Fianza de Cumplimiento deberá estar vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber
recibido a satisfacción los pickups doble cabina cuatro por cuatro (4x4). BASE LEGAL: Artículo cincuenta y seis



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

[Firma manuscrita]

PROTOCOLO

LICENCIADA
Karin Yaneth Escj Moratays
ABOGADA Y NOTARIA

REGISTRO

Nº 042523

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

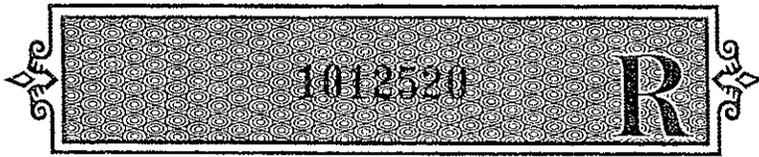


LICENCIADA
Karin Yaneth Escj Moratays
ABOGADA Y NOTARIA

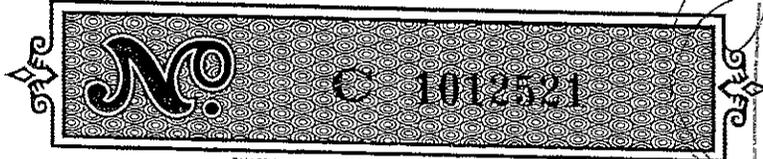


SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

1 (56) del Reglamento. La póliza de dicha fianza deberá ser emitida por una afianzadora de reconocida solvencia
2 financiera autorizada para operar en la República de Guatemala. BASE LEGAL: Artículo 69 de la Ley de
3 Contrataciones del Estado. La constitución y presentación de la Fianza de Cumplimiento será requisito previo la
4 aprobación del contrato por la autoridad superior correspondiente. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y dos (42)
5 del Reglamento. La Municipalidad hará efectiva la Fianza de Cumplimiento en los siguientes casos: a) Si el
6 contratista no presenta certificado de garantía dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de los pick
7 ups doble cabina cuatro por cuatro (4x4.) b) Si el contratista no presenta la constancia que extienda la
8 Municipalidad de Quetzaltenango, de haber recibido a su entera satisfacción los pick doble cabina cuatro por
9 cuatro (4x4.). Si el contratista deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley y del contrato. B) Garantía
10 de Funcionamiento: El contratista responderá por el funcionamiento de los pick ups doble cabina cuatro por
11 cuatro (4x4.), mediante fianza a favor de: Municipalidad de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango,
12 la cual debe cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que
13 aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de
14 recepción de los pick ups doble cabina. La fianza de funcionamiento deberá otorgarse por el equivalente al
15 quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los pick ups
16 doble cabina. BASE LEGAL: Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. En la fianza
17 debe consignarse el nombre completo del oferente. La fianza mencionada anteriormente deberá formalizarse
18 mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala. BASE LEGAL: Artículo sesenta
19 y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista dentro de los veinte (20) días calendario
20 previo a la finalización de la vigencia de la garantía de conservación de obra, calidad o funcionamiento, según
21 corresponda. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y siete bis (57 Bis). Del Reglamento de la Ley de Contrataciones
22 del Estado. C) GARANTÍA DE SALDOS DEUDORES: Cuando la entrega de los pick ups doble cabina esté
23 concluida, el Contratista deberá constituir la Fianza de Saldos Deudores. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y
24 cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran
25 resultar a favor de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango o de terceros en la liquidación, el



26 Contratista deberá prestar fianza a favor de: Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, del municipio y
27 departamento de Quetzaltenango, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Aprobada la
28 liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta fianza. BASE LEGAL: Artículo sesenta y ocho (68)
29 de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza deberá formalizarse mediante póliza emitida por una
30 afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la República de Guatemala. En la
31 fianza debe consignarse el nombre completo del oferente o representante legal. BASE LEGAL: Artículo sesenta
32 y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA QUINTA: FACTURA ELECTRÓNICA (FEL) Los
33 contribuyentes que provean bienes, obras, suministros y servicios deben de contar con el régimen de factura
34 electrónica en línea (FEL). BASE LEGAL: Resolución de Superintendencia Número SAT guion DSI guion
35 ochocientos ochenta y siete guion dos mil veinte (SAT-DSI-887-2020). El contratista emitirá su factura en
36 quetzales, una factura por los pick ups doble cabina cuatro por cuatro (4x4), cumpliendo con todos los requisitos
37 de ley, a nombre de: Municipalidad de Quetzaltenango, NIT quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y
38 cuatro guion cuatro (588364-4) y la presentará al Departamento de Compras, para el trámite respectivo
39 debiendo adjuntar dos (2) fotocopias claras y legibles. DÉCIMA SEXTA: FORMA DE PAGO: Único pago contra
40 entrega de los pick ups doble cabina a entera satisfacción de las dependencias Empresa Eléctrica Municipal de
41 Quetzaltenango, Contabilidad y la Junta de Recepción y Liquidación. Así como documentación necesaria para el
42 pago correspondiente, consistente en expediente en original y dos copias. Inmediatamente después de que
43 hayan sido recibidos a entera satisfacción de la Junta Receptora y Liquidadora, en un plazo de noventa (90)
44 días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban
45 hacerse al contratista. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. El
46 pago que existiera a favor del contratista en la liquidación, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes
47 a la fecha en que la autoridad administrativa superior de la Municipalidad apruebe la liquidación del contrato y se
48 presente la documentación completa que estipule el contrato y el ordenamiento jurídico correspondiente. El
49 pago se hará en quetzales, BASE LEGAL: Artículo cuarenta y nueve (49) del reglamento de la Ley de
50 Contrataciones del Estado. DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. La Municipalidad



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

[Firma manuscrita]

PROTOCOLO

LICENCIADA
Karin Yaneth Esp. Morán
ABOGADA Y NOTARIA

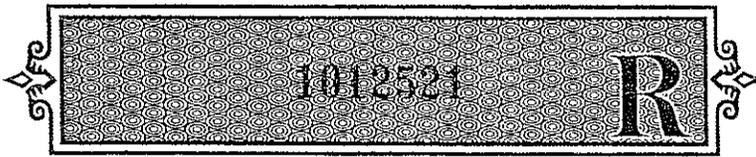
REGISTRO

No. 042524

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1 podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, y hacer efectiva la fianza correspondiente, si
 2 el Contratista: a) No entrega los pick ups doble cabina en el plazo estipulado. b) No entrega los pick ups doble
 3 cabina, conforme lo convenido en el contrato y no ejecuta la entrega satisfactoriamente de los pick ups doble
 4 cabina. c) Interrumpe injustificadamente la entrega de los pick ups doble cabina. d) Sufiere embargo de bienes
 5 o entablaren algún proceso de ejecución en su contra, u otro que afecte el normal desarrollo de la entrega de los
 6 pick ups doble cabina y que a juicio de la Municipalidad pudiere afectar el desarrollo en la adquisición del
 7 mismo. e) No entregará la calidad de los pick ups doble cabina estipulada. f) Sea declarado en quiebra. g) Por
 8 vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. h) Si el Contratista cede el
 9 Contrato a otros. **DECIMA OCTAVA: DERECHOS E IMPUESTOS:** No se considerará ninguna exoneración de
 10 derechos e impuestos relacionados con el contrato. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL**
 11 **COHECHO.** El Señor RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA, en la calidad con que actúa manifiesta que,
 12 conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III)
 13 del título trece (XIII) del decreto diecisiete guion. Setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código
 14 Penal. Así mismo, conoce las normas jurídicas que faculden a la autoridad superior de la Municipalidad de
 15 Quetzaltenango, cuando ésta se vea afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudiere
 16 corresponderles, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guate compras. BASE LEGAL: Artículo tres (3) del
 17 Acuerdo Ministerial veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas. **VIGÉSIMA:**
 18 **DECLARACIÓN JURADA.** El señor RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA, en la calidad con que actúa,
 19 **DECLARA BAJO JURAMENTO:** Que ni él ni la empresa que representa se encuentran comprendidos dentro de
 20 las prohibiciones limitaciones contenidas en el artículo veintiséis y ochenta (26 y 80) de la Ley de Contrataciones
 21 del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTO.** El señor RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA, en la
 22 calidad con que actúa, responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a la empresa que
 23 representa. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA MULTA.** En caso de incumplimiento a este contrato, el señor
 24 RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA, en la calidad con que actúa, se compromete a devolver el cien por
 25 ciento (100%) del valor del presente contrato, en concepto de daños y perjuicios, reconociendo como título



26 ejecutivo suficiente este documento y un acta notarial en donde consten los daños ocasionados a la
27 Municipalidad de Quetzaltenango por el incumplimiento a este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA:** DE LOS
28 EFECTOS PROCESALES. Para el caso de incumplimiento al contrato en forma parcial o totalmente el señor
29 RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA, en la calidad con que actúa renuncia al fuero de su domicilio y se
30 somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija la Municipalidad de Quetzaltenango. **VIGÉSIMA**
31 **CUARTA. ACEPTACIÓN.** Los otorgantes expresamente manifiestan con la calidad que comparecen que
32 aceptan el contrato en los términos estipulados en cada una de las cláusulas, por ser lo convenido entre ambas
33 partes. Yo la Notaría **DOY FE.** a) De todo lo expuesto; b) Que tuve a la vista la documentación con la que se
34 acredita la representación que se ejercita y los documentos de identificación personal de los comparecientes; c)
35 Tuve a la vista los puntos de actas, y las bases de COTIZACIÓN del evento; d) De que advertí a los otorgantes
36 los derechos y obligaciones derivados del contrato; y e) De que los comparecientes bien impuestos de su
37 contenido, validez, objeto y demás consecuencias jurídicas, lo ratifican, aceptan y firman, haciéndolo a
38 continuación la infrascrita Notaría que de todo lo relacionado. **DOY FE.**

40
41
42
43
44

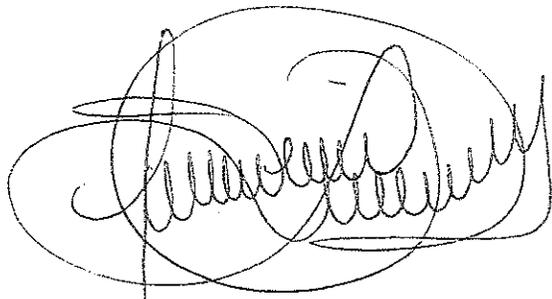
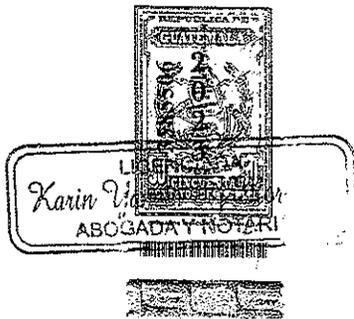
R. J. Redondo Aguilera

45
46 eAnte mí:

47
48
49

LICENCIADA
Karin Yaneth Saj Morataya
ABOGADA Y NOTARIA

ES COPIA SIMPLE LEGALIZADA*:** De la escritura pública número tres que autoricé en la ciudad de Quetzaltenango el tres de febrero del año dos mil veintitrés, que para entregar a **“LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO”**, extendo, número, sello y firma en ocho hojas de papel bond tamaño oficio, de la hoja número uno a la hoja siete fotocopiadas en su lado anverso y reverso, todas reproducidas directamente de su original, la hoja número ocho que es la presente impresa en su lado anverso en una hoja de papel bond tamaño oficio en donde asiento la razón, a las cuales les adhiero los timbres de ley correspondientes. Quetzaltenango tres de febrero del año dos mil veintitrés.



LICENCIADA
Karin Yaneth Esp. Morales
ABOGADA Y NOTARIA

Registada en el Registro y Promoción de la Póliza, Fianza Solidaria por Fianza del Gobernador, creación a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1968, 25 de septiembre de 1976 y 17 de febrero de 1977 y renovada por el 20/01/2011 más días de Fianza por Resolución No. 1505 del 14 de mayo de 1985, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7042592

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES (03), ANTE NOTARIO: KARIN YANETH SAJ MORATAYA de fecha 03/02/2023
OBJETO DE CONTRATO:	COMPRA DE "DOS (2) PICK UPS DOBLE CABINA CUATRO POR CUATRO (4X4) PARA USO DE LA E.E.M.Q"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	3 Mes(es) contados a partir del 03/02/2023 hasta 02/05/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 59,400.00)

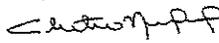
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 20 de febrero del 2023

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Guatemala, 20 de febrero del 2023

Señores:

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

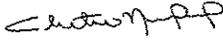
POLIZA No. 7042592

- Asegurado (Fiado): IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 20 de febrero del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10101640 - 5179459



